

## Alerta informativa – Junio 2023

Análisis del Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la revisión de las intervenciones de emergencia para hacer frente a los elevados precios de la energía de conformidad con el Reglamento (UE) 2022/1854 del Consejo



**Abogados**

**Pablo Dorronsoro Martín**  
Socio de Derecho Público y Sectores  
Regulados EY

**Antonio Hernández García**  
Socio de Regulación, Análisis Económico y  
Sostenibilidad EY

La Comisión Europea ha presentado el informe denominado "[Report from the Comission to the European Parliament and the Council on the review of the emergency interventions to address high energy prices in accordance with Council Regulation \(EU\) 2022/1854](#)" en el que cuestiona la prolongación de las medidas excepcionales que se introdujeron el pasado 6 de octubre de 2022.

El informe examina las disposiciones del capítulo II del Reglamento 2022/1854 de conformidad con el artículo 20, apartado 1, de dicho Reglamento (Reglamento del Consejo). Se basa en la información facilitada por veinticinco Estados miembros de conformidad con el artículo 19 del Reglamento del Consejo, así como en las respuestas a algunas de las preguntas planteadas por la propia Comisión Europea en la consulta pública, para su propuesta sobre la reforma de la configuración del mercado de la electricidad.

En la presente Alerta detallaremos cómo ha cambiado el mercado y las medidas que se introdujeron, así como la situación por la que se considera que no son necesarias prolongarlas.

## Contexto

---

Durante los años 2021 y 2022 el sector energético ha vivido una situación coyuntural sin precedentes que produjo una vertiginosa subida de los precios de la electricidad en toda Europa. Esta subida de precios se encontraba intrínsecamente relacionada con el elevado precio del gas, que provocó un aumento del precio de la electricidad debido al papel que desempeñan las centrales eléctricas alimentadas con gas (ciclos combinados) a la hora de satisfacer la demanda.

Este drástico encarecimiento de la electricidad ha afectado principalmente a los hogares, a las pequeñas y medianas empresas y a la industria de la UE, salvo que estuviesen cubiertos con contratos a plazo o a precio fijo.

La Comisión se comprometió desde el comienzo de la crisis energética a mitigar los efectos de los elevados precios de la energía en los ciudadanos y las empresas europeas, habilitando rápidamente, en estrecha colaboración con los Estados miembros, un conjunto de medidas mitigadoras.

## Descripción de la situación del mercado actual

---

La Comisión afirma en el Informe sobre la revisión de las intervenciones de emergencia para hacer frente a los elevados precios de la energía, presentado con fecha 5 de junio de 2023 al Consejo, que las medidas temporales de emergencia introducidas para el mercado de la energía a finales del año pasado contribuyeron a calmar los mercados energéticos europeos, junto con otras propuestas de emergencia adoptadas en 2022. Se trataba, principalmente, de medidas de reducción de la demanda de electricidad, de introducción de límites a los ingresos *“inframarginales”* y de fijación de precios minoristas.

Sin embargo, la Comisión considera que, actualmente, la situación del mercado de la electricidad en la UE se ha suavizado considerablemente con respecto a los niveles récord del año pasado, por lo que la adopción de una prórroga de estas medidas de crisis **no** resulta necesaria, ni proporcionada considerando la situación actual.

Prueba de ello, resulta que, tal y como se refleja en el Informe, los precios del mercado eléctrico europeo han disminuido considerablemente, pasando de más de 350 €/MWh en la agosto de 2022 a unos valores inferiores a 80 €/MWh en el mes de mayo de 2023.

De igual manera, los precios de gas no solo se han visto reducidos, sino que también, se han estabilizado. Ante esto, la Comisión concluye que los picos de los precios de la electricidad observados a lo largo del año 2022 se consideran *“menos probable que ocurrán en el próximo invierno”*.

## Reducción de la demanda

---

Las medidas excepcionales de reducción de la demanda de electricidad se adoptaron con el objetivo de que contribuyesen a reducir el coste de la electricidad para los consumidores, en tanto que, la reducción de la demanda de electricidad podría repercutir en reducir los precios de la electricidad y lograr un efecto tranquilizador global en el mercado.

En este sentido, el Reglamento del Consejo establece dos objetivos: en primer lugar, un objetivo indicativo consistente en la reducción global de la demanda de electricidad de todos los consumidores en un 10 %. Y, en segundo lugar, un objetivo obligatorio consistente en la reducción de la demanda durante las horas de alta demanda de electricidad, en al menos un 5 %. Los Estados miembros podrían elegir las medidas adecuadas para lograr esta reducción de la demanda, las cuáles potencialmente podrían incluir compensaciones económicas.

Así, las mismas consistirían en reducir en al menos un 5 % el consumo bruto de electricidad durante las horas de precio máximo seleccionadas, correspondientes a un 10 %, como mínimo, de las horas de cada mes en las que se prevé que los precios serán los más elevados.

Estas medidas de reducción de la demanda de electricidad han estado vigentes desde el 1 de diciembre de 2022 al 31 de marzo de 2023, y posteriormente se extendieron hasta el final de diciembre 2023.

Pues bien, el Informe de la Comisión señala que, en la actualidad, los Estados miembros declarantes han indicado que han conseguido llegar al objetivo del 5 % y algunos, entre ellos España, al 10 %. Asimismo, en la consulta pública acerca del proceso de reforma del mercado eléctrico, la mayoría de *stakeholders* señalaron que prolongar esta medida no resultaría necesario.

Teniendo en cuenta la información de que dispone actualmente la Comisión, incluidas las expectativas actuales del mercado expuestas anteriormente, considera en su Informe, que prolongar las medidas de reducción de la demanda establecidas en el Reglamento del Consejo no resulta necesario.

## Limitación de los ingresos para la generación de energía de bajo coste

---

La razón de adoptar una medida de implantación de un tope temporal para los productores de electricidad "*inframarginales*" estriba en que, los mismos podrían estar recibiendo beneficios excepcionales, ya que los elevados precios del gas provocaron la subida del precio de la electricidad negociada en el mercado spot.

La medida de implantación de un tope temporal de ingresos para los productores "*inframarginales*" de electricidad consistió en la imposición de un límite máximo de 180 €/MWh de la electricidad "*inframarginal*" producida a partir de las siguientes tecnologías: nuclear, lignito y fuentes renovables, entre otras.

Esta medida tendría como objetivo recuperar los excedentes de ingresos de los productores de electricidad con los costes marginales más bajos, es decir, tecnologías con costes variables más bajos que el gas, como las energías renovables, la energía

nuclear o el lignito, que suministran electricidad a la red a un coste inferior al nivel de precios fijado por los productores “*marginales*” más caros, garantizando al mismo tiempo un rendimiento razonable de la inversión para las tecnologías afectadas.

Esta medida de minoración de ingresos consistente en el límite de 180 €/MWh aplicable para todos los productores de electricidad está vigente desde el 1 de diciembre de 2022 al 30 de junio de 2023.

No obstante, la Comisión señala en su Informe que, sobre la base de la información presentada por los Estados miembros declarantes, la aplicación del límite de ingresos “*inframarginales*” ha sido muy heterogénea, en los niveles del límite y en la duración temporal, lo que ha creado una incertidumbre regulatoria significativa que, a su vez, plantea riesgos para el desarrollo de nuevas inversiones, en particular en fuentes renovables, necesarias para alcanzar los objetivos de la UE.

En particular, las dificultades señaladas en algunos Estados miembros en relación con la celebración de contratos a largo plazo, incluidos los PPAs, como consecuencia de la aplicación del límite máximo de ingresos, podrían crear una mayor incertidumbre para los inversores y obstaculizar el atractivo y la confianza en los mercados a plazo.

Los riesgos mencionados pueden, en última instancia, socavar el establecimiento de un entorno de inversión atractivo para la generación renovable y de baja emisión de carbono, objetivo de la propuesta de la Comisión sobre el diseño del mercado de la electricidad y, en última instancia, la transición energética.

Por último, la consulta pública incluía preguntas sobre una posible prórroga del límite de ingresos “*inframarginales*” y la mayoría de los encuestados se mostraron en contra debido a los siguientes riesgos y retos que ello conllevaría:

- ▶ La aplicación heterogénea del límite de ingresos “*inframarginales*” en los Estados miembros parece haber creado incertidumbre entre los inversores y se ha señalado que desincentiva las nuevas inversiones.
- ▶ La medida es difícil de aplicar y sus costes administrativos son elevados en comparación con sus beneficios.
- ▶ Cuando el límite de ingresos “*inframarginales*” se fija en un nivel bajo, como han optado algunos Estados miembros, los generadores pueden inclinarse a reducir su producción mientras esté en vigor el límite.
- ▶ La protección de los consumidores puede garantizarse sin interferir en el diseño del mercado de la electricidad, por ejemplo, mediante la adopción de políticas sociales específicas.

Teniendo en cuenta la información de que dispone actualmente la Comisión, tal como se ha expuesto anteriormente, no recomienda la prórroga del Reglamento del Consejo con respecto al límite de ingresos “*inframarginales*”.

De este modo, cabe plantearse cómo afectará esta consideración de la Comisión Europea al caso español, que está previsto que se aplique hasta final de año.

## Ayudas al consumidor final

---

Los elevados precios de la energía repercuten en los consumidores de la UE, tanto en las familias como en las empresas. A este respecto, se adoptaron una serie de medidas para rebajar la factura regulada de los consumidores más vulnerables y las pequeñas y medianas empresas.

Estas medidas resultaron necesarias para atenuar el aumento de los costes para los consumidores, por cuanto que las mismas permiten a los Estados miembros recaudar fondos procedentes de los beneficios extraordinarios del sector de la energía y redistribuirlos a las personas y empresas más vulnerables de la UE, prestando así apoyo directo a quienes tienen dificultades para pagar sus facturas.

Estos excedentes de ingresos podrían utilizarse para proporcionar ayuda a la renta, descuentos, inversiones en energías renovables, eficiencia energética o tecnologías de descarbonización. El apoyo prestado debe mantener un incentivo para reducir la demanda.

En este sentido, el Consejo acordó que los Estados miembros podrían fijar de manera temporal un precio para el suministro de electricidad a las pequeñas y medianas empresas, para proporcionar un apoyo adicional a las pymes con dificultades debidas a los elevados precios de la energía. Asimismo, los Estados miembros acordaron que, de forma excepcional y temporal, podrían fijar un precio para el suministro de la electricidad por debajo del coste.

Esta medida resultaría de aplicación desde el 8 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

La Comisión señala en su Informe que, con base en la información presentada y las condiciones del suministro y los precios de la electricidad en la UE actualmente, no existen elementos de juicio para determinar que resulte necesario o aconsejable una prolongación de las intervenciones minoristas.

En el caso español, se prevé una reforma del Precio Voluntario al Pequeño Consumidor (PVPC) encaminada a la protección de los consumidores que, previsiblemente, será presentada la próxima semana en el Consejo de Ministros.

[¡Suscríbete](#) a las newsletters de EY para mantenerte actualizado!



---

Para cualquier información adicional, contacte con:

**Ernst & Young Abogados, S.L.P.**

Pablo Dorronsoro Martín

[Pablo.Dorronsoro@es.ey.com](mailto:Pablo.Dorronsoro@es.ey.com)

Antonio Hernández García

[Antonio.Hernandez.Garcia@es.ey.com](mailto:Antonio.Hernandez.Garcia@es.ey.com)

**Acerca de EY**

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limites es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (*company limited by guarantee*) y no presta servicios a clientes. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en [ey.com](http://ey.com).

© 2023 Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

[ey.com/es](http://ey.com/es)

Twitter: [@EY\\_Spain](https://twitter.com/EY_Spain)

Linkedin: [EY](https://www.linkedin.com/company/ernst-&-young-espaa/)

Facebook: [EY Spain Careers](https://www.facebook.com/EYSpainCareers)

Google+: [EY España](https://plus.google.com/+EYSpain)

Flickr: [@EY Spain](https://www.flickr.com/photos/ernstyoungspain)